

9

 GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA 	Código: FO-CA-004
		Versión: 2.0
		Fecha de actualización: 09/08/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA CORPORACION VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE CALDAS”

La suscrita Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y decreto de delegación número 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 16, establece que los municipios pueden celebrar convenios solidarios con organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio para el desarrollo conjunto de programas y actividades asignadas por la ley a los municipios y distritos, en concordancia con sus planes de desarrollo.

Que, el parágrafo 3 del citado artículo precisa que un convenio solidario se entiende como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales orientados a la construcción de obras o a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades

Que en el segundo régimen habla de la ESAL y al respecto menciona: 6.2. Segundo Régimen – Decreto 092 de 2017 y artículo 3 de la Ley 136 de 1994 *“Un segundo régimen está previsto en el Decreto 092 de 2017, exceptuando lo dispuesto en su artículo 5, que reglamenta otro tipo contractual, como son los convenios de asociación. Este decreto desarrolló, en términos generales, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, la cual pue de manifestarse mediante convenios solidarios, en atención a lo dispuesto en el numeral 16 y el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Las Entidades Estatales podrán celebrar estos convenios solidarios cuando se reúnan los siguientes requisitos: a) b) c) Lo sujetos deben ser, de un lado, municipios y distritos y, de otro, los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. El objeto debe enfocarse programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo aplicable a la entidad municipio o distrito–. El convenio, independientemente de su cuantía, no puede implicar relaciones conmutativas, que impliquen contraprestaciones para la entidad del Estado. Es decir, se prohíbe que dichos convenios emanen intereses onerosos, o produzca obligaciones entre los extremos con equivalencia entre sí, como sucede con los contratos de obra o de suministro. En línea con lo expuesto, resalta la exigencia de determinar con precisión las obligaciones de las partes y los aportes, por lo cual puede estipularse que una de las obligaciones a cargo de una de partes sea lo referente a las labores administrativas necesarias para el desarrollo del objeto contractual”*

Que la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) reconoce el derecho de las víctimas a participar en procesos de reparación colectiva, incluidos los proyectos de carácter ambiental, social y comunitario, como parte de la restitución material y simbólica de sus territorios. En consecuencia, se habilita la vinculación de organizaciones de víctimas, como Corpovivac, en convenios solidarios orientados al fortalecimiento de la justicia ambiental, la reconstrucción del tejido social y la restauración de ecosistemas estratégicos.

De esta manera, la suscripción de convenios solidarios con Corpovivac, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto estatutario está directamente relacionado con la atención, inclusión y fortalecimiento de comunidades víctimas, resulta jurídicamente viable y socialmente pertinente. Ello en la medida en que se cumplen los requisitos de idoneidad exigidos por el Decreto 092 de 2017, se armonizan las competencias municipales y departamentales en materia ambiental y social (artículos 288 y 298 de la Constitución) y se materializan los principios de coordinación, complementariedad y corresponsabilidad en la gestión pública.

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere la celebración de un convenio Solidario con **CORPORACION VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALDAS** ", para desarrollar procesos de restauración participativa mediante el desarrollo de aislamiento de áreas de interés ambiental que abastecen de recurso hídrico a las comunidades del municipio de Samaná.

 GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA 	Código: FO-CA-004
		Versión: 2.0
		Fecha de actualización: 09/08/2024

Que el objeto del contrato será *Desarrollar procesos de restauración participativa mediante el desarrollo de aislamiento de áreas de interés ambiental que abastecen de recurso hídrico a las comunidades del municipio de Samaná.*

Que el presupuesto para la contratación será de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE (\$108.812.512)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$89.434.788)** aportados por la Secretaria de Medio Ambiente, y **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP (\$19.377.724)** aporta por parte de la Corporación Víctimas del Conflicto Armado de Calda, para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500046499 del 26 de agsto de 2025

Que La Gobernación de Caldas realizara el pago mediante actas parciales mensuales por las actividades realizadas efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio

Que el plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el 15 de diciembre del 2025.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co**.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

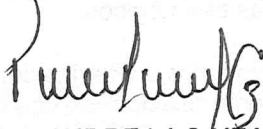
PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio solidario con la **CORPORACION VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALDAS**, con el objeto de Desarrollar procesos de restauración participativa mediante el desarrollo de aislamiento de áreas de interés ambiental que abastecen de recurso hídrico a las comunidades del municipio de Samaná, por un valor de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE (\$108.812.512)**, que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP” a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 8 de septiembre de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

Proyectó: Ana Milena Ramírez Betancur – Abogada Especializada Contratista – Secretaría de Medio Ambiente 